

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

RESOLUCIÓN TSF/2475/2016, de 4 de noviembre, por la que se modifica el importe máximo para el ejercicio 2016 asignado a la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de trabajo.

Vista la Orden TSF/118/2016, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la subvención destinada al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de trabajo (DOGC núm. 7125, de 23.5.2016);

Vista la Resolución TSF/1284/2016, de 19 de mayo, de convocatoria para el año 2016 de la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de trabajo (DOGC núm. 7126, de 24.5.2016);

Visto el artículo 2.2 de la Resolución TSF/1284/2016, de 19 de mayo, según el cual el importe máximo de la subvención podrá ser objeto de modificación teniendo en cuenta el desarrollo del programa y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y las necesidades del mercado de trabajo, mediante una resolución del/de la director/a general de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y que esta resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*;

Visto que el crédito inicial del programa que establece la Resolución TSF/1284/2016, de 19 de mayo, ha resultado insuficiente para atender el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad en los centros especiales de trabajo que prevé la Orden TSF/118/2016, de 17 de mayo;

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla (BOE núm. 176, de 25.7.2006);

Visto lo que dispone el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002);

Vistos la Ley 2/2015, de 11 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2015, y el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015, mientras no entren en vigor los del 2016,

Resuelvo:

—1 Ampliar el importe máximo que prevé el artículo 2.1 de la Orden TSF/1284/2016, de 19 de mayo, de convocatoria para el año 2016 de la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de trabajo, en la cantidad de 16.198.820,42 euros, con cargo a la partida presupuestaria BE 1402 D/482002900/3330/0000 de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2015, prorrogados para el año 2016.

La cantidad total ampliada se fija en 40.681.646,42 euros.

—2 De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe dar publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta Resolución de modificación del importe máximo que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de

CVE-DOGC-B-16309052-2016

Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, contra esta Resolución de modificación del importe máximo, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Disposición final

Esta Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 4 de noviembre de 2016

Josep Vidal i Fàbrega

Director general de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa

(16.309.052)